

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 22 de marzo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Cydeplas, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 1994, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 24 de febrero de 1994, e informado favorablemente por el Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo, y que a continuación se transcribe:

Empresa: Cydeplas, S.A.
Tipo operación: Préstamo.
Características del préstamo:

Importe: 250.000.000 ptas.
Plazo amortiza.: 7 años.
Carencia: 2 años.
Tipo interés: 8 %.
Comisión apert.: 0,5 %.

Garantías: 2.ª hipoteca sobre terrenos, nave y oficina donde está ubicada la sociedad, con una extensión aproximada de 21.482 m² los terrenos y 12.193 m² la nave y oficina e inscritos en Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, tomo 801, libro 285 de Dos Hermanas, folio 42, con el número 16.406. Esta hipoteca será compartida con la Caja de Ahorros San Fernando por un préstamo de 90.000.000 ptas., que también tendrá que formalizar la sociedad con carácter previo o simultáneo.

Condiciones: Previa o simultáneamente la sociedad deberá renovar, por un importe mínimo de 350.000.000 ptas., el préstamo que ya tiene concertado con la Caja de Ahorros San Fernando con la garantía de la 1.ª hipoteca sobre los terrenos, nave y oficina donde está ubicada la compañía.

Previa o simultáneamente la sociedad deberá elevar a público una ampliación de capital por importe de 110.000.000 ptas. íntegramente desembolsados.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 29 de marzo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Industria Auxiliar de Santana Motor, SA.

La fábrica de Santana Motor, S.A. en Linares ha dado lugar a la creación en la zona de un conjunto importante de industrias auxiliares que suministraban a la misma distintos componentes para la fabricación de vehículos.

La suspensión de pagos de Santana Motor, S.A. ha colocado a estas empresas en una difícil situación, ya que para ellas Santana Motor, S.A. es su principal cliente.

Persistiendo en la política de fomento de esta industria auxiliar desarrollada en los últimos años por parte de la

Administración Autonómica debido al número considerable de empleos directos que produce, el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía ha aprobado una serie de actuaciones que tienen como finalidad el facilitar a las empresas afectadas el acceso a unos recursos financieros que les permitan superar la crisis con los mínimos perjuicios posibles.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de marzo de 1994, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 24 de marzo de 1994, en el que se propusieron las siguientes actuaciones:

A) Concesión de un aval a cada una de las empresas que figuran en el Anexo por un importe equivalente al 80 por ciento de la deuda que Santana Motor, S.A. mantenía con ellas el día de la presentación de la suspensión de pagos.

B) Concesión de una subvención del tipo de interés a los préstamos avalados, de tal forma que el costo para las empresas de estos préstamos sea del 4 por ciento.

Sevilla, 29 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

EMPRESAS CUYA FACTURACION A SANTANA MOTOR ES SUPERIOR AL 20% DE SU CIFRA DE VENTA

Empresa	Importe deuda a 18/2/94
ALONSO HERMANOS, S.A.	34,10
ANTONIO CARRERAS SORIA	7,43
ARVIN CHESWICK, S.A.	72,71
CABLEADOS LINARES, S.A.	184,00
CALDERERIA MARTINEZ, S.L.	3,93
CAMACHO Y MORENO ELECTRICIDAD, S.A.	13,22
CARLOS ENMANUEL, S.L.	0,70
CEMIASA	11,17
COMERCIAL Y SUMINISTROS (G.SANZ ANDUJAR)	1,80
CONSTRUC. INDUSTRIALES ANDALUZAS, S.A.	10,04
COPEMA INGENIEROS, S.A.	30,00
CECOLETAJES MECANIZADOS Y CONJUNTOS SA	63,09
FABRICACION DE SERIES PARA AUTOMOCION SA	118,00
FRANCISCO FLOR DEL ROSAL	3,13
FRANCISCO J. VILARIÑO, C.B. (TALLERES ORVA)	8,09
GRAFICAS ZAPATA, S.L.	1,50
HERMANOS PEDRAZA LLAMAS, S.A.	125,00
IND.AUXILIAR PARA MAQUIN. Y AUTOMOC. SA	73,20
JOSE MARTINEZ MARTINEZ	32,00
JUAN RAMIRO, S.L.	5,47
LIMPIEZAS BARAL, S.L.	7,60
LINAFROSS, S.A.	191,00
LINARA, S.A.	570,00
MECANIZADOS SANZ CATALAN, S.L.	3,77
METALES Y MINERALES, S.A.	14,20
PRUDENCIA LOPEZ MORILLAS (VULCANIZADOS CAPRENSA)	3,94
SUMINISTROS A GRANDES EMPRESAS INDUSTRIALES, S.A.	20,25
TALLERES GARZON CABRERA, S.L.	12,48
TORNILLERIA DE ANDALUCIA, S.L.	13,43
TORNISUR, S.L.	13,33
TRANSMISIONES CARRERAS, C.B.	3,43
TRICOINSA	10,00

1. Tipo de operación: Aval
Nº de empresas a avalar: 32
Importe máximo de los préstamos a avalar:

Empresa	Importe
ALONSO HERMANOS, S.A.	27.300.000 pts.
ANTONIO CARRERAS SORIA	5.900.000 pts.
ARVIN CHESWICK, S.A.	58.200.000 pts.
CABLEADOS LINARES, S.A.	147.200.000 pts.
CALDERERIA MARTINEZ, S.L.	3.100.000 pts.
CAMACHO Y MORENO ELECTRICIDAD, S.A.	10.600.000 pts.
CARLOS ENMANUEL, S.L.	600.000 pts.
CEMIASA	8.900.000 pts.
COMERCIAL Y SUMINISTROS (G.SANZ ANDUJAR)	1.400.000 pts.

CONSTRUC. INDUSTRIALES ANDALUZAS, S.A.	8.000.000 pts.
COPEMA INGENIEROS, S.A.	24.000.000 pts.
CECOLETAJES MECANIZADOS Y CONJUNTOS SA	50.500.000 pts.
FABRICACION DE SERIES PARA AUTOMOCION SA	94.400.000 pts.
FRANCISCO FLOR DEL ROSAL	2.500.000 pts.
FRANCISCO J. VILARINO, C.B. (TALLERES ORVA)	6.500.000 pts.
GRAFICAS ZAPATA, S.L.	1.200.000 pts.
HERMANOS PEDRAZA LLAMAS, S.A.	100.000.000 pts.
IND.AUXILIAR PARA MAQUIN. Y AUTOMOC. SA	58.600.000 pts.
JOSE MARTINEZ MARTINEZ	25.600.000 pts.
JUAN RAMIRO, S.L.	4.400.000 pts.
LIMPIEZAS BARAL, S.L.	6.100.000 pts.
LINAFROSS, S.A.	53.300.000 pts.
LINARA, S.A.	450.000.000 pts.
MECANIZADOS SANZ CATALAN, S.L.	3.000.000 pts.
METALES Y MINERALES, S.A.	11.400.000 pts.
PRUDENCIA LOPEZ MORILLAS (VULCANIZADOS CAPRENSA)	3.200.000 pts.
SUMINISTROS A GRANDES EMPRESAS INDUSTRIALES, S.A.	16.200.000 pts.
TALLERES GARZON CABRERA, S.L.	10.000.000 pts.
TORNILLERIA DE ANDALUCIA, S.L.	10.700.000 pts.
TORNISUR, S.L.	10.700.000 pts.
TRANSMISIONES CARRERAS, C.B.	2.700.000 pts.
TRICOINSA	8.000.000 pts.
TOTAL	1.324.100.000 pts.

Ante: Entidad Financiera
 Plazo amortiz. máximo: 2 años
 Tipo interés máximo: 12,50%
 Contragarantías: Todas o algunas de las siguientes:
 - Las propias de la sociedad
 - Aval de socios
 - Pignoración de los créditos documentados de cada empresa con Santana Motor, S.A.
 Otras condiciones: Al formalizarse la operación se establecerá lo siguiente:

- La empresa autorizará expresamente al IFA para que se persone en el procedimiento de suspensión de pagos de la empresa Santana Motor, S.A.
- La empresa se comprometerá a destinar los importes de los cobros que realice a Santana Motor, S.A. a reducir el importe pendiente de los préstamos avalados por el IFA.

Tipo de operación: Subsidiación de intereses

Número de operaciones: 32

Importe máximo de los préstamos a subsidiar:

Empresa	Importe
ALONSO HERMANOS, S.A.	27.300.000 pts.
ANTONIO CARRERAS SORIA	5.900.000 pts.
ARVIN CHESWICK, S.A.	58.200.000 pts.
CABLEADOS LINARES, S.A.	147.200.000 pts.
CALDERERIA MARTINEZ, S.L.	3.100.000 pts.
CAMACHO Y MORENO ELECTRICIDAD, S.A.	10.600.000 pts.
CARLOS ENMANUEL, S.L.	600.000 pts.
CEMIASA	8.900.000 pts.
COMERCIAL Y SUMINISTROS (G.SANZ ANDUJAR)	1.400.000 pts.
CONSTRUC. INDUSTRIALES ANDALUZAS, S.A.	8.000.000 pts.
COPEMA INGENIEROS, S.A.	24.000.000 pts.
CECOLETAJES MECANIZADOS Y CONJUNTOS SA	50.500.000 pts.
FABRICACION DE SERIES PARA AUTOMOCION SA	94.400.000 pts.
FRANCISCO FLOR DEL ROSAL	2.500.000 pts.
FRANCISCO J. VILARINO, C.B. (TALLERES ORVA)	6.500.000 pts.
GRAFICAS ZAPATA, S.L.	1.200.000 pts.
HERMANOS PEDRAZA LLAMAS, S.A.	100.000.000 pts.
IND.AUXILIAR PARA MAQUIN. Y AUTOMOC. SA	58.600.000 pts.
JOSE MARTINEZ MARTINEZ	25.600.000 pts.
JUAN RAMIRO, S.L.	4.400.000 pts.
LIMPIEZAS BARAL, S.L.	6.100.000 pts.
LINAFROSS, S.A.	53.300.000 pts.
LINARA, S.A.	450.000.000 pts.
MECANIZADOS SANZ CATALAN, S.L.	3.000.000 pts.
METALES Y MINERALES, S.A.	11.400.000 pts.
PRUDENCIA LOPEZ MORILLAS (VULCANIZADOS CAPRENSA)	3.200.000 pts.
SUMINISTROS A GRANDES EMPRESAS INDUSTRIALES, S.A.	16.200.000 pts.
TALLERES GARZON CABRERA, S.L.	10.000.000 pts.
TORNILLERIA DE ANDALUCIA, S.L.	10.700.000 pts.
TORNISUR, S.L.	10.700.000 pts.
TRANSMISIONES CARRERAS, C.B.	2.700.000 pts.
TRICOINSA	8.000.000 pts.
TOTAL	1.324.100.000 pts.

Plazo máximo: 2 años

Tipo interés máximo: 12,50%

Importe máximo de la subsidiación: 8,5 puntos equivalente a un total para las 32 empresas de 146.037.317 ptas.

Otras condiciones: El coste real del préstamo para la empresa nunca podrá ser inferior al 4 %, reduciéndose en su caso el importe de la subsidiación en la cuantía necesaria para cumplir esta condición.

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 71/1994, de 29 de marzo, por el que se distribuyen competencias en orden a la

tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de salud y consumo.

El Decreto 174/1990, de 5 de junio (BOJA núm. 59, de 17 de julio), estableció la distribución de competencias en orden a la tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de sanidad y consumo entre los Organos de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, en razón de las competencias que los mismos tenían atribuidas en las aludidas materias.

En la actualidad, las modificaciones introducidas por el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, sobre estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, residen en la Consejería de Salud las funciones que implican el ejercicio de autoridad, y suponen una nueva asignación de competencias de tal manera que concentran en la Dirección General de Salud Pública y Consumo las relativas a la materia de salud y consumo, y atribuyen a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación las concernientes a la autorización de centros y establecimientos sanitarios.

Por ello, se hace preciso efectuar una nueva distribución de competencias en orden a la incoación y resolución de expedientes sancionadores entre los distintos órganos de la Consejería de Salud, teniendo en cuenta los principios de la potestad y del procedimiento sancionador recogidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el contenido del Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados órganos de la Junta de Andalucía.

A tal fin, a propuesta de la Consejería de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 1994,

DISPONGO

Artículo 1

1. La incoación de expedientes sancionadores en materia de salud y consumo corresponderá al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en cuyo territorio se cometa la infracción o, en su caso, tuviese su sede la firma o razón social que conforme a las reglas del artículo 27 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, fuera responsable de la misma.

2. En el supuesto de que la infracción sea cometida contra los derechos e intereses de los consumidores y usuarios ubicados en distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el infractor tuviese su domicilio social fuera de dicho ámbito territorial, corresponderá al titular de la Dirección General de Salud Pública y Consumo la designación de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en que se llevará a cabo la incoación del oportuno expediente sancionador, acumulándose en la misma, en su caso, las actuaciones practicadas en otras provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 2

Las funciones de instrucción de expedientes sancionadores se realizarán por la Sección correspondiente por razón de la materia, de la Delegación Provincial competente que corresponda.